

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00424
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAST TAXI CREDIT S.A.S.
DEMANDADO: ALDEMAR MARTINEZ MANRIQUE

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso remitida por la parte actora en correo electrónico del 28/01/2022, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA de **FAST TAXI CREDIT S.A.S.** contra **ALDEMAR MARTINEZ MANRIQUE**, por pago de las cuotas en mora.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. Ofíciase y hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.

Una vez la parte actora acredite que el vehículo de placa WGI-943 se encuentra en el parqueadero que informa en su escrito de terminación, por secretaría elabórese el oficio pertinente, por cuanto no fue aportada el acta indicada en el numeral 3º.

3.- Para efectos del desglose, la demandante o apoderado presente el original de los documentos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en su poder.

Para tal fin, por secretaría prográmesele cita por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante. Infórmesele vía correo electrónico.

4.- Sin costas.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18e911c821fef12455a9f3e34651d5df440258837fc6a8f77ef3866d0e45c92**

Documento generado en 31/01/2022 05:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**